

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

29.5.2007

PE 390.399v01-00

ENMIENDAS 1-10

Proyecto de opinión

(PE 388.722v01-00)

Vasco Graça Moura

Repercusiones jurídicas e institucionales de la aplicación de instrumentos del Derecho indicativo («soft law»)
(2007/2028(INI))

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 1

Considerando A

- A. Considerando que la noción de Derecho indicativo, basada en la práctica común, es ambigua y perniciosa, y que **no** debería *utilizarse en ningún documento de las instituciones europeas*,

Or. en

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 2

Considerando B

- B. Considerando que no debería aceptarse o reconocerse la distinción entre *dura lex y mollis lex*, **por ser una aberración conceptual**,

Or. en

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 3

Considerando C

- C. Considerando que los *llamados* instrumentos de Derecho indicativo como las recomendaciones, los libros verdes y blancos o las Conclusiones del Consejo no tienen ningún valor jurídico o carácter vinculante,

Or. en

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 4

Considerando E

- E. Considerando que semejante situación acarrearía confusión e inseguridad en un ámbito en que, *en el interés de los Estados miembros y de los ciudadanos*, deberían prevalecer la claridad y la seguridad jurídica, ,

Or. en

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 5

Apartado 1

1. Recuerda que el *llamado* Derecho indicativo no puede sustituir a los instrumentos y actos jurídicos, que han de servir para garantizar la continuidad del proceso legislativo, especialmente en el ámbito de la cultura y de la educación;

Or. en

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 6

Apartado 2

2. Hace hincapié en que el Parlamento, en su calidad de única institución de la UE elegida democráticamente, no es consultado *actualmente* sobre la utilización de los *llamados* instrumentos de Derecho indicativo, como las recomendaciones, las comunicaciones interpretativas *y otros documentos de la misma índole*;

Or. en

Enmienda presentada por Christa Prets

Enmienda 7
Apartado 2

2. Hace hincapié en que el Parlamento, en su calidad de única institución de la UE elegida democráticamente, no es consultado sobre la utilización de los instrumentos de Derecho indicativo, como las recomendaciones *de la Comisión, basadas en el artículo 211 del Tratado CE*, y las comunicaciones interpretativas;

Or. en

Enmienda presentada por Christa Prets

Enmienda 8
Apartado 2 bis (nuevo)

- 2 bis. Señala que el método abierto de coordinación es una forma corriente de cooperación, especialmente en los ámbitos de la educación, formación y juventud; lamenta que la participación del Parlamento sea insuficiente.*

Or. en

Enmienda presentada por Christa Prets

Enmienda 9
Apartado 2 ter (nuevo)

- 2 ter. Pide a la Comisión que, al formular una posible recomendación, garantice una consulta formal del Parlamento y una consulta amplia y transparente de los consumidores y las partes interesadas; subraya que los instrumentos de Derecho indicativo deben usarse con precaución;*

Or. en

Enmienda presentada por Vasco Graça Moura

Enmienda 10
Apartado 4

4. Subraya por lo tanto que conviene evitar el uso de la expresión «Derecho indicativo», *así como su invocación*, en toda ocasión y en todos los documentos oficiales de las

Instituciones europeas.

Or. en